



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Calle 35 # 16-24 piso 17 – Edificio José Acevedo y Gómez electrónico: adm11buc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Bucaramanga, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 68001333301120170037801
MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE TIMOLEON BARRIOS VILLAMIZAR
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y
PARAFISCAL-UGPP

AUTO APRUEBA COSTAS

De conformidad con el Artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho, se encuentra conforme a los gastos incurridos en el trámite procesal respectivo y las agencias en derecho están liquidadas conforme a derecho, se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho en la suma de SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$725.710) a cargo de la parte demandante TIMOLEON BARRIOS VILLAMIZAR, identificado con C.C. No 13.830.622 y a favor de la parte demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL-UGP.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia archívese el proceso y háganse las anotaciones en el siglo XXI.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Edilia Duarte Duarte
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26d5d188e5f6d4e7b43acb48265469e9adbc4c5b77ad1c25937d6a50fe3d9a38**

Documento generado en 17/11/2021 11:47:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Calle 35 # 16-24 piso 17 – Edificio José Acevedo y Gómez
Teléfono 6520043 ext. 4911
Correo electrónico: adm11buc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Bucaramanga, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE: 68001333301120180043001
MEDIO DE CONTROL PROTECCION A LOS DERECHOS E
INTERESES COLECTIVOS-POPULAR
DEMANDANTE DEFENSORIA DEL PUEBLO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
MUNICIPIO DE GIRON
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS

AUTO APRUEBA COSTAS

De conformidad con el Artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho, se encuentra conforme a los gastos incurridos en el trámite procesal respectivo y las agencias en derecho están liquidadas conforme a derecho, se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la por la secretaria del despacho en la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS DIECISES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$908.516).a cargo de la parte vencida, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificada con Nit No 890.201.222-0 le corresponde el 50% de un (1) SMMLV o sea la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$454.258) y al MUNICIPIO DE GIRON identificada con Nit No 890.204.802 le corresponde el 50% de un (1) SMMLV, o sea la suma CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$454.258) que deberán ser cancelados a favor del FONDO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS - DEFENSORIA DEL PUEBLO.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia archívese el proceso y háganse las anotaciones en el siglo XXI.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Edilia Duarte Duarte
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcd95dceb8121d65da7d39717201fd1873ab9a64ad7926b8d24a75aec968cd71**

Documento generado en 17/11/2021 11:47:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Calle 35 # 16-24 piso 17 – Edificio José Acevedo y Gómez
Teléfono 6520043 ext. 4911
Correo electrónico: adm11buc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Bucaramanga, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE: 680013333011**201900037**01
MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE MAYRA LUZ GOMEZ BELTRAN
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERO

AUTO APRUEBA COSTAS

De conformidad con el Artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho, se encuentra conforme a los gastos incurridos en el trámite procesal respectivo y las agencias en derecho están liquidadas conforme a derecho, se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada en la secretaria del despacho en la suma de CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 113.871) a cargo de la parte demandante MAYRA LUZ GOMEZ BELTRAN identificada con C.C. 37.889.260 y a favor de la parte demandada NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, Identificado con Nit No 900.520.376-8.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia archívese el proceso y háganse las anotaciones en el siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Edilia Duarte Duarte
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d93cb04874b71488f2ca7636b260291b340341248f86805726bc933f0fbb0b5**

Documento generado en 17/11/2021 11:46:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Calle 35 # 16-24 piso 17 – Edificio José Acevedo y Gómez
Teléfono 6520043 ext. 4911
Correo electrónico: adm11buc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Bucaramanga, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE: 680013333011**201900253**01
MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE JORGE ELIECER BALLESTEROS DIAZ
DEMANDADO: DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA

AUTO APRUEBA COSTAS

De conformidad con el Artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho, se encuentra conforme a los gastos incurridos en el trámite procesal respectivo y las agencias en derecho están liquidadas conforme a derecho, se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada en la secretaria del despacho en la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000) a cargo de la parte demandada DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA con Nit No 800.115171-8 y a favor de la parte demandante JORGE ELIECER BALLESTEROS DIAZ, identificado con C. C. No 77.027.732.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia archívese el proceso y háganse las anotaciones en el siglo XXI.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Edilia Duarte Duarte
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d57c9afddd45e1369b5f825f6307bc1531650c703c51027ced0502e64960c06**

Documento generado en 17/11/2021 11:47:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Calle 35 # 16-24 piso 17 – Edificio José Acevedo y Gómez
Teléfono 6520043 ext. 4911
Correo electrónico: ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 680013333011-2021-00212-00
DEMANDANTE: Residentes Barrio Alares
adanzapata570@hotmail.com
DEMANDADO: EMPRESA PÚBLICA DE ACANTARILLADO DE SANTANDER
EMPAS S.A. E.S.P.
notificacionesjudiciales@empas.gov.co
MEDIO DE CONTROL: DEFENSA DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

REMITE POR COMPETENCIA

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia para proveer el estudio admisorio de la demanda y al efecto se procedería de no ser porque los Juzgados Administrativos de Bucaramanga carecen de competencia para asumir su conocimiento. En consecuencia, así se declarará en la parte resolutive y ordenará remitir el expediente al Tribunal Administrativo de Santander. En fundamento se realizan las siguientes consideraciones:

1. En mensaje de datos de 12 de noviembre de 2021, los residentes del Barrio Alares, promovieron demanda en ejercicio del medio de control de defensa de derechos e intereses colectivos contra la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander - EMPAS S.A. E.S.P., a fin de que se protejan el derecho a vivir en condiciones dignas y el derecho a la integridad física.
2. La Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo– estableció que las demandas en protección de los derechos e intereses colectivos serán de competencia en primera instancia de los Tribunales Administrativos cuando se promuevan contra entidades del orden nacional y corresponderá a los Juzgados si se trata de autoridades de los niveles departamental, distrital o municipal o local o las personas privadas que dentro del mismo ámbito desempeñen funciones administrativas.
3. Sobre la competencia de los Tribunales se transcribe en lo pertinente:

*«Artículo 152. Competencia de los Tribunales Administrativos en primera instancia. Los Tribunales Administrativos conocerán en primera instancia de los siguientes asuntos:
(...)*

16. De los relativos a la protección de derechos e intereses colectivos, reparación de daños causados a un grupo y de cumplimiento, contra las autoridades del orden nacional o las personas privadas que dentro de ese mismo ámbito desempeñen funciones administrativas»

4. En el asunto, el extremo pasivo se conforma por una entidad del orden nacional, así:

La Empresa Pública de Alcantarillado de Santander - EMPAS S.A. E.S.P., creada el 19 de octubre de 2006 por escritura Pública 2803 otorgada en Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga, en cumplimiento al fallo ACU 2781 de 22 de septiembre de 2004 del Consejo de Estado, sección quinta, el cual ordenó a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, el desarrollo de los trámites para la constitución de una empresa de Servicios Públicos, siendo esta última considerada entidad del orden Nacional en sentencia C-593 de 1995 de la Corte Constitucional.

En consecuencia, el despacho declarará falta de competencia en los Juzgados Administrativos de Bucaramanga para conocer del proceso y ordenará remitir el expediente al Tribunal Administrativo de Santander.
En mérito de lo expuesto, se RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR falta de competencia en los Juzgados Administrativos de Bucaramanga para conocer del proceso en el medio de control de protección de derechos e intereses colectivos promovido por los residentes del Barrio Alares del Municipio de Floridablanca contra la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander – EMPAS S.A. E.S.P. Lo anterior de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.

SEGUNDO. Por secretaría REMITIR el expediente al Tribunal Administrativo de Santander, de acuerdo con las consideraciones de la parte motiva.

TERCERO. INFORMAR que la comunicación con el despacho puede entablarse al teléfono 3154453227. y el correo electrónico es ofiserjamemoralesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Edilia Duarte Duarte
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **779c86b594f1df3ce9a481964e0014c698a545bc23d850bb78df27cf3b0d7919**

Documento generado en 16/11/2021 02:25:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 80

Fecha (dd/mm/aaaa): 18/11/2021

DIAS PARA ESTADO: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 011 2017 00378 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	TIMOLEON BARRIOS VILLAMIZAR	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PESIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SO	Auto que Aprueba Costas	17/11/2021		
68001 33 33 011 2018 00430 00	Acción Popular	DEFENSORÍA DEL PUEBLO -REGIONAL SANTANDER	MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRON	Auto que Aprueba Costas	17/11/2021		
68001 33 33 011 2019 00037 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MAYRA LUZ GOMEZ BELTRAN	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION	Auto que Aprueba Costas	17/11/2021		
68001 33 33 011 2019 00253 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JORGE ELIECER BALLESTEROS DIAZ	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto que Aprueba Costas	17/11/2021		
68001 33 33 011 2021 00212 00	Acción Popular	COMUNIDAD BARRIO LOS ALARES FLORIDABLANCA	EMPRESA DE ALCANTARILLADO EMPAS	Auto Declara Incompetencia y Ordena Remisión al Competent TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	17/11/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18/11/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

ILVA TERESA GARCIA REYES
SECRETARIO